

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS DE PESCADORAS Y PESCADORES, FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y AGRUPACIONES DE MARISCADORAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA INVERSIONES Y GASTOS CORRIENTES DURANTE EL EJERCICIO DE 2026

Las cofradías de pescadoras y pescadores y agrupaciones de mariscadoras son organizaciones que agrupan a pescadores de pequeña escala y mariscadoras de Galicia. Su papel dentro del sector pesquero les otorga competencias en la gestión y la explotación de recursos marinos, actividades que realizan de modo colectivo. Esta posición permite que las cofradías tengan influencia en diferentes aspectos del desarrollo sostenible, principalmente a nivel local.

Este tipo de organizaciones, con una larga tradición en Galicia y especialmente en la provincia de Pontevedra, son reconocidas como entidades de economía social, según lo previsto en el artículo 6 de la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de economía social de Galicia.

Así, dichas cofradías y agrupaciones juegan un papel importante en la gestión y la explotación de los recursos marinos y, por tanto, influyen en algunos aspectos identificados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como la protección de los recursos y la equidad en el reparto de ingresos y el acceso a bienes comunes.

Respecto a su distribución geográfica, se aprecia una clara concentración de la actividad del sector pesquero en regiones costeras. Especial relevancia tiene la provincia de Pontevedra en Galicia, donde se sitúan dos de cada tres empresas del sector del procesado de pescados, crustáceos y moluscos, o más del 40 % de empresas comercializadoras de productos pesqueros, lo que demuestra el alto grado de especialización de este nivel territorial.

La Diputación de Pontevedra es consciente de la importancia de las cofradías de pescadoras y pescadores de la provincia, que, junto con su Federación Provincial y con las agrupaciones de mariscadoras, contribuyen a desarrollar acciones de promoción y a fomentar un sector de vital importancia en la provincia, el de la pesca y el marisqueo. Por ello, da continuidad a la línea de subvenciones para inversiones de los últimos años.

El 2024 fue el peor en muchos años del sector marisquero y de la flota de bajura en la provincia, el cierre de los bancos marisqueros duró casi un año; fueron largos meses sin actividad debido a los temporales y a la imparable mortandad de almeja y de otras especies. Aún no recuperado el sector de esta situación, los efectos de las

Últimas borrascas entre los meses de noviembre de 2025 y febrero de 2026 dejan un panorama crítico, con una mortandad de entre el 80 y el 100 %, dependiendo de la zona.

Debido a esta situación, provocada por la excepcionalidad de 2024 y 2025, la línea adicional de gastos corrientes se mantiene este año, destinada a garantizar la sostenibilidad de las actividades pesquera y marisquera de la provincia afectadas por los sucesivos temporales del invierno. Así, se seguirán manteniendo las dos líneas en esta convocatoria.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Asimismo, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes y, en cualquier caso y entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra convoca esta línea de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a las cofradías de pescadoras y pescadores, a la Federación de Cofradías y a las agrupaciones de mariscadoras de la provincia de Pontevedra para financiar inversiones y gastos corrientes que mejoren las actividades pesquera y marisquera durante este año 2026.

Estas subvenciones se regirán igualmente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) núm. 249 del 30 de diciembre de 2016, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el proceso que se seguirá para la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadoras y pescadores, a la Federación de Cofradías y a las agrupaciones de mariscadoras de la provincia de Pontevedra que otorgue la Diputación para financiar inversiones y gastos corrientes referidos a actividades propias de la entidad, correspondientes con las líneas y los conceptos detallados en la base cuarta, según los principios de objetividad y concurrencia competitiva.

Segunda. Financiación

Estas ayudas cuentan con un crédito total de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) y se distribuyen en dos aplicaciones presupuestarias:

Programa	Aplicación	Importe
Inversiones	26/410.4150.789.02	100.000 €
Gastos corrientes	26/410.4150.489.01	250.000 €

El porcentaje máximo subvencionable será del 80 % del presupuesto, sin perjuicio de que estas ayudas sean compatibles con otras recibidas de otros organismos, siempre que su concurrencia no supere el coste total de la inversión.

Limitaciones:

- Importe del presupuesto de gastos: máximo de cuarenta mil euros (40.000 €).
- Importe de la subvención: mínimo de seiscientos euros (600 €) y máximo de veinte mil euros (20.000 €).

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas tanto las cofradías de pescadoras y pescadores como la Federación de Cofradías o las agrupaciones de mariscadoras, siempre que estén legalmente constituidas y pertenezcan a la provincia de Pontevedra.

Las entidades beneficiarias no deberán estar incursoas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, y deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Cuarta. Líneas y actuaciones subvencionables

Las entidades podrán presentar una solicitud para cada línea (inversión y gasto corriente) y, por tanto, podrá concedérseles una subvención por cada una de las líneas solicitadas.

1. Inversiones:

- Material para vigilancia.
- Elementos de transporte.
- Equipos informáticos, impresoras, etiquetadoras.
- Mobiliario.
- Cajas y palés reutilizables.
- Construcciones.
- La formación técnica y el asesoramiento para desarrollar la actividad de las cofradías y de la Federación de Cofradías.

Siempre y cuando estas actuaciones sean registradas por la entidad beneficiaria en cuentas contables del grupo de inmovilizado.

2. Se permitirá subvencionar, con carácter extraordinario, actuaciones que tengan como objeto el siguiente gasto corriente:

- Combustible y electricidad.
 - En relación al combustible, para que los gastos derivados del repostaje sean subvencionables se deberá acreditar la afectación a la actividad subvencionada del vehículo o medio de transporte, y este deberá figurar incluido en el inventario de bienes de la entidad. Así

mismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula decimocuarta de estas bases.

- Adquisición de semilla de moluscos bivalvos.
- Gastos de personal.
- Organización y desarrollo de jornadas divulgativas y promocionales de los productos del mar, y de encuentros sectoriales de convivencia y de fomento de la igualdad.
- Ropa impermeable o hidrotérmica para llevar a cabo la actividad pesquera-marisquera.
- Cajas de porespán y plásticas no reutilizables, bolsas, sacos y láminas plásticas, trabajos de pintura y reparaciones de locales o instalaciones y otros similares.

Quinta. Actuaciones no subvencionables

No será objeto de subvención en esta convocatoria lo detallado a continuación.

1. En el caso de gastos en inversiones:

- a. Los **gastos que no tengan la naturaleza de inversiones**, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (cajas de porespán y plásticas no reutilizables, bolsas, sacos y láminas plásticas, material fungible, trabajos de pintura y reparaciones en locales o instalaciones, ropa y calzado para personal y otros similares).
- b. El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad, conforme al artículo 31.8 de la LGS.
- c. Móviles y tabletas (cuotas anuales, suscripciones y cuotas de mantenimiento de programas).
- d. Los gastos referidos a inversiones que no se correspondan con los objetivos de la convocatoria.

2. En el caso de gastos corrientes:

- a. Los gastos que no se correspondan con los establecidos en la convocatoria.

- b. El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad, de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS.

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el BOPPO y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- NIF de la persona representante legal de la asociación.
- Domicilio fiscal de las entidades solicitantes.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Novena. Documentación

En cuanto a inversiones, las entidades interesadas deberán entregar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la finalidad de la subvención, en la que se especifiquen:
 - Las características técnicas de los equipos, las obras, el mobiliario...
 - El calendario de realización de la inversión durante el año 2026.
 - El número de puestos de trabajo que se van a crear, en su caso.
 - Si se trata de una inversión destinada a las mariscadoras.

- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil (40.000) euros sin IVA, en el caso de ejecución de obras, o de quince mil (15.000) euros sin IVA, para suministros de bienes de equipo, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas proveedoras antes de contratar el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiese realizado antes de la solicitud de la ayuda (artículo 31.3 de la LGS). Esta situación se deberá acreditar en el expediente de la subvención concedida.

De realizarse obras, las entidades también deberán entregar:

- Un presupuesto de la ejecución por capítulos o una memoria valorada con las unidades de obra desglosadas y su precio unitario.

- Una acreditación de la titularidad del bien sobre el que se realizará la inversión o un acuerdo de cesión, en su caso.

- Informe o certificación en la que conste una relación de las autorizaciones o permisos necesarios para ejecutar la obra.

- Las autorizaciones o los permisos para ejecutar la obra. En caso de que no se disponga de los permisos o las licencias, deberá acreditarse la presentación de las solicitudes ante los organismos correspondientes dentro

del plazo de presentación de solicitudes y aportarse los permisos o las licencias en la justificación.

En gastos corrientes:

- a) La memoria explicativa de la finalidad de la subvención, señalando si se trata de combustible y electricidad, adquisición de semilla de moluscos bivalvos y gastos de personal, en la que deberá especificarse:
 - 1. El tipo de combustible y si se destinará a vehículos, embarcaciones o instalaciones en edificios.
 - 2. Edificio o instalación en que se realizará el consumo eléctrico.
 - 3. En caso de semillas, el tipo y su lugar de destino.
 - 4. En gastos de personal, la categoría del personal, el número de personas y el centro de trabajo para el que se solicita subvención.
 - 5. Si se trata de una inversión destinada a las mariscadoras.

- b) El presupuesto detallado de las actuaciones subvencionables en el que se indiquen cantidades y precios por unidades, firmado por la persona representante de la entidad.

- c) El calendario de realización de los gastos durante el año 2026.

La documentación complementaria deberá presentarse digitalmente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguno de los documentos que deban presentarse de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario aportar los documentos ya entregados anteriormente. A este efecto, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada que lo presente o, en su defecto, que acredite por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, sistema accesible desde <https://sede.depo.gal> o directamente en <https://dehu.redsara.es>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Criterios para la valoración de las solicitudes

- Número de socias y socios de la entidad: hasta 30 puntos

- De 0 a 50 ----- 10 puntos
- De 51 a 100 ----- 15 puntos
- De 101 a 300 ----- 20 puntos
- De 301 a 500 ----- 25 puntos
- Más de 500 ----- 30 puntos

- Porcentaje de mujeres que integran los órganos rectores de la entidad solicitante: hasta 20 puntos

- Del 5 al 9 % ----- 2 puntos
- Del 10 al 30 % ----- 5 puntos
- Del 31 al 49 % ----- 8 puntos
- Del 50 al 60 % ----- 10 puntos
- Del 61 al 80 % ----- 15 puntos
- Más del 80 % ----- 20 puntos

- Adecuado cumplimiento y justificación de la subvención de la última anualidad en la que se presentó solicitud: hasta 30 puntos

- Justificación de menos del 20 % del presupuesto ----- 0 puntos
- Justificación del 21 al 40 % del presupuesto ----- 5 puntos
- Justificación del 41 al 60 % del presupuesto ----- 10 puntos
- Justificación del 61 al 85 % del presupuesto ----- 18 puntos

- Justificación del 86 al 95 % del presupuesto ----- 25 puntos
- Justificación del 96 al 100 % del presupuesto ----- 30 puntos

- Inversiones en proyectos para las mariscadoras: hasta 20 puntos

- Sí: 20 puntos
- No: 0 puntos

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la jefa del Servicio de Medioambiente, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos. Esta instrucción comprenderá las siguientes actividades o fases:

- a. Informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de la base décima y se explique el sistema seguido.
- b. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y 24 de la LGS.

Posteriormente, la Comisión de Valoración realizará un estudio del informe-propuesta de la jefa de servicio de las solicitudes de subvención. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: el diputado delegado del área de Medioambiente.
- Vocales: dos personas integrantes del equipo técnico del Servicio de Medioambiente y una del equipo técnico del Servicio de Intervención.
- Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Medioambiente, que actuará sin voto.

La Comisión de Valoración podrá:

1. Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
2. Emitir un informe respecto a las solicitudes de subvención.

Finalmente, la propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial y en la legislación vigente.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Transcurridos seis (6) meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

Decimocuarta. Justificación y pago de las subvenciones

Una vez notificada la aprobación de las ayudas concedidas y realizado el gasto o la actividad, siempre antes del 31 de diciembre de 2026, las entidades beneficiarias deberán justificarlas antes del 31 de marzo de 2027.

En el caso de inversiones, el plazo para ejecutar las actuaciones y las inversiones podrá prorrogarse, en casos debidamente justificados, hasta un máximo de tres (3) meses por acuerdo expreso del órgano competente, previa solicitud por parte de las entidades interesadas.

En aquellos casos en los que se conceda la ampliación del plazo de ejecución, la ampliación del plazo de justificación no podrá exceder la mitad del establecido inicialmente, es decir, un mes y medio, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

Una vez aprobadas las ayudas, con los informes previos de Intervención, estas se abonarán a las entidades solicitantes, tras la justificación de las acciones realizadas, que deberán desarrollarse teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 de la LGS y 24 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, relativa a la justificación de las subvenciones públicas.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

Para pagar la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si se justifica el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.
- b) Si se justifica un gasto inferior al 100 %, se abonará la parte proporcional.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Para cobrar la subvención, las entidades receptoras deberán presentar, obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>, la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de los gastos, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se determinará el coste del gasto total de la finalidad subvencionada, se detallarán las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, y se indicará que los gastos especificados en ella se aplicaron a la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- b) Justificación, con nóminas, facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, por el importe de la subvención concedida, en la que se indiquen el número de unidades, sus precios unitarios y el coste total de cada unidad.
 - En el caso de gastos derivados del repostaje de combustible, la factura presentada deberá ser completa y estar expedida a nombre de la entidad beneficiaria; además, deberá incluir necesariamente la identificación del vehículo mediante su matrícula.
- c) Acreditación de la debida divulgación por parte la cofradía de la financiación de la actividad o la inversión subvencionada por la Diputación a través de anuncios en prensa, la página web, las redes sociales o similares.
- d) Memoria justificativa en la que se detallen las actuaciones realizadas.
- e) Justificación de los ingresos o la financiación obtenida para la misma finalidad.
- f) Para cobrar la ayuda concedida, la entidad receptora deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, situación que determinará de oficio la propia institución provincial.

- g) En la justificación del gasto de obras se requerirá la presentación del proyecto técnico cuando sea legalmente necesario.
- h) En caso de que no se disponga de los permisos o licencias en el momento de la solicitud, deberán aportarse los permisos o licencias en la justificación.
- i) Para justificar los gastos de personal, por cada persona trabajadora y mes se indicará separadamente el total devengado y el importe de la Seguridad Social con cargo a la cofradía o agrupación.

Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en los supuestos de falta de justificación o justificación insuficiente, falta de aportación de la documentación requerida y demás causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Decimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Cumplir con las medidas de publicidad y difusión previstas en estas bases.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo, no solo económicos, con la institución provincial.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y

sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir con las demás obligaciones previstas en estas bases o cualquier otra prevista en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Decimosexta. Control y seguimiento de las subvenciones

Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán a las empresas proveedoras preferiblemente antes de presentar la justificación de la subvención y, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear formas de pago que se puedan acreditar mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que se identifiquen la entidad o la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.). El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable.

Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse durante un período mínimo de cuatro (4) años. Dicho extremo podrá ser objeto de comprobación por el centro gestor, así como por el servicio de control financiero de la Intervención provincial. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida del derecho al cobro o reintegro en la parte correspondiente al importe subvencionado de la inversión afectada.

El personal técnico del Servicio de Medioambiente del organismo provincial velará por que se cumplan las condiciones exigidas para la concesión de las subvenciones y se realicen correctamente las actuaciones previstas. Para ello, en el caso de inversiones, se efectuarán las inspecciones y comprobaciones oportunas y se reflejarán en el resultado del correspondiente informe. También se solicitará la información que se considere necesaria sobre las entidades beneficiarias de las ayudas.

Decimoséptima. Control financiero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, la entidad beneficiaria estará sujeta al control financiero que se pueda ejercer, en el plazo de cuatro (4) años, contados desde el pago de la subvención. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, incluida la obligación de mantener las inversiones por un período mínimo de cuatro (4) años.

En el control financiero se solicitará que se aporte la relación de gastos e ingresos totales de la actividad subvencionada, que deberá incluir los distintos conceptos del presupuesto presentado con la solicitud y el resto de gastos que la entidad impute a la actividad subvencionada, así como los registros contables correspondientes.

En caso de que el resultado del ejercicio fuese positivo, deberá reintegrar el importe resultante conforme a la legislación vigente, en la que se dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoctava. Incumplimientos y responsabilidades

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base décima sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Medioambiente le requerirá que la entregue en el plazo improrrogable de quince (15) días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Decimonovena. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases, regirá el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones, la LGS y la demás normativa de aplicación pertinente.

Vigésima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella.

Vigesimalprimera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de acuerdo con las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias, o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.